

Ley Nº 16.999

PENSION GRACIABLE

SE LE CONCEDE UNA A ROSA DANS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Rosa Dans equivalente a tres salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de setiembre de 1998.

AMERICO RICALDONI, Presidente. Quena Carámbula, Prosecretaria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. YAMANDU FAU. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.